

RESOLUCIÓN NÚMERO . 061 DE 08 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.151 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 145-18 "EL DIAMANTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999

yl

RESOLUCIÓN NÚMERO 061 DE 08 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.151 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 145-18 "EL DIAMANTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DIAMANTE"

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No.151 del 24 de septiembre de 2019, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"EL DIAMANTE"**, una extensión veintisiete hectáreas con ocho mil doscientos setenta y tres metros cuadrados (**27ha 8273m²**) a favor del predio denominado "Mandinga", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-23425, ubicado en la vereda Puerta Roja, del municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad del señor **JOSE JOAQUIN OLIVERA MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.953.198.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "EL DIAMANTE"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación



RESOLUCIÓN NÚMERO 061 DE 08 ABR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.151 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 145-18 “EL DIAMANTE” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300009813** del 10 de enero de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC “EL DIAMANTE”

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 145-18 “EL DIAMANTE”, fue registrada mediante la resolución 074 del 09 de septiembre de 2013 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL DIAMANTE” RNSC 145-19”, y notificada el 23 de mayo de 2014 al buzón felipe8812bio@gmail.com¹ En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio denominado " 'EL DIAMANTE", una extensión superficial de veintisiete hectáreas con ocho mil doscientos setenta y tres Metros cuadrados (27 ha 8273 m²), a favor del predio denominado 'MANDINGA», inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-23425, que cuenta con una extensión superficial según información contenida en él certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registros Públicos de el Carmen de Bolívar Paz del 14 de agosto de 2018 ubicado en la vereda Puerta Roja, del municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad del señor **JOSE JOAQUIN OLIVERA MUÑOZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.953.198, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución

(...)

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DIAMANTE"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Conservación	4,8441	17,41
Amortiguación y Manejo Especial	3,4616	12,44
Agrosistemas	18,9262	68,01
Uso Intensivo e Infraestructura	0,5954	2,14
Total	27,8273	100

me

¹ Radicado 20184600072832 del 22 de agosto de 2018,

RESOLUCIÓN NÚMERO 061 DE 08 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.151 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 145-18 "EL DIAMANTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24² del Decreto 2372 de 2011³ se migró la información alfanumérica y cartográfica de la RNSC "EL DIAMANTE" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Figura 1).

Esta información puede consultarse en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1524>



Figura 1 Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DIAMANTE" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP. Fuente: información cartográfica tomada del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP

² ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3 . Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

³ "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

ajc

RESOLUCIÓN NÚMERO 061 DE 08 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.151 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 145-18 "EL DIAMANTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "EL DIAMANTE"

Teniendo en cuenta la información cartográfica incluida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP para la RNSC y una vez revisada la información cartográfica por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental remitida en el marco de la solicitud de registro de la RNSC "EL DIAMANTE" mediante radicado No 2018-460-007283-2 de 22 de agosto de 2018, se evidenció que el predio "Mandinga" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-23425 registrado como RNSC "EL DIAMANTE" no presenta claridad en la fuente de información catastral.

Así mismo, esta información se verificó con la capa catastral del IGAC (2023) para el municipio de San Juan Nepomuceno, la cual se traslapa con predios vecinos. (Figura 2)



Figura 2. Verificación del polígono de la RNSC ELDIAMANTE con la capa catastral del IGAC (2023)

Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA

Por otro lado, se realizó la revisión del folio de matrícula inmobiliaria No 062-23425, el cual no cuenta con referencia catastral. (Figura 3)

RESOLUCIÓN NÚMERO 061 DE 08 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.151 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 145-18 "EL DIAMANTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180814622214451986 Nro Matrícula: 062-23425
Página 1

Impreso el 14 de Agosto de 2018 a las 10.27.46 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 062 - EL CARMEN DE BOLIVAR, DEPTO. BOLIVAR, MUNICIPIO: SAN JUAN NEPOMUCENO, VEREDA: SAN JUAN NEPOMUCENO
FECHA APERTURA: 20-05-1968, RADICACION: 95-958 CON CERTIFICADO DE: 15-06-1968
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

Figura 3. Consulta FMI No 062-23425 del predio "Mandinga". Fuente: Radicado No 2018-460-007283-2 de 22/08/2018

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental - GTEA realizó la visita técnica de seguimiento al predio "Mandinga" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-23425 ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, y registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil EL DIAMANTE mediante resolución 151 del 24 de septiembre de 2019, con el objetivo de aclarar los límites del polígono de la RNSC, verificar la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades establecidos en la reserva.

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "EL DIAMANTE", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "EL DIAMANTE":

Lugar de la visita: Predio "Mandinga" Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DIAMANTE", Municipio de San Juan Nepomuceno del departamento de Bolívar.

Fecha: 11 de octubre de 2023.

Folio de Matrícula Inmobiliaria: No. 062-23425

Personas que atendieron la visita: José Joaquín Olivera titular del predio "Mandinga"

Equipo de georreferenciación empleado para la aclaración del polígono de la RNSC "EL DIAMANTE": Equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:

1. UBICACIÓN Y ÁREA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL DIAMANTE", registrada mediante resolución No. 151 del 24 de septiembre de 2019, se encuentra en el predio denominado "Mandinga", ubicado en la vereda San Juan de Nepomuceno, del Municipio de San Juan Nepomuceno, Departamento de Bolívar y cuenta con

ylc

RESOLUCIÓN NÚMERO 061 DE 08 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.151 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 145-18 "EL DIAMANTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

una extensión de 56 hectáreas de acuerdo con lo consignado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-23425 del Certificado de Tradición y Libertad.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con lo consultado en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula Inmobiliaria No 062-23425 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "Mandinga", se describen los siguientes linderos:

"...SENTENCIA DE FECHA 30-11-63 DEL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO EL CARMEN DE BOLIVAR.- LOTE DE 56 HTS. ..."

Área total del predio según FMI No 062-23425: 56 hectáreas

Área registrada mediante resolución No 151 de 24 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DIAMANTE": 27,8273 hectáreas

Área del polígono del predio origen CTM-12, según shape verificado: 27,8273 hectáreas

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO

Durante la visita técnica realizada al predio "Mandinga" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-23425 que se encuentra registrado como RNSC EL DIAMANTE, se realizó un recorrido sobre los límites del polígono de la reserva, teniendo en cuenta la información suministrada por el señor José Joaquín Olivera propietario del predio. Para el levantamiento de esta información, se realizó una georreferenciación en terreno con un equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO, donde se evidencio que el polígono de la reserva coincide parcialmente con la información cartográfica inicial con la que fue registrada según Resolución No 151 del 24 de septiembre de 2019 (Figura 4)



Figura 4. Puntos georreferenciados con el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO y recorrido realizado en la RNSC "EL DIAMANTE" en el marco del seguimiento. Fuente: Información suministrada por el propietario de la reserva y visita técnica realizada por PNNC el 11 de octubre de 2023

MC

RESOLUCIÓN NÚMERO 061 DE 08 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.151 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 145-18 "EL DIAMANTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como RNSC "EL DIAMANTE" mediante resolución No. 151 del 24 de septiembre de 2019, a continuación se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "EL DIAMANTE"

De acuerdo con el recorrido realizado durante la visita técnica a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DIAMANTE", presenta un bosque secundario con una muestra representativa de un ecosistema natural de Bosque seco Tropical caducifolio (Bs-T), representado por una cobertura de bosque denso de tierra firme y bosque de galería. Presenta una estratificación definida, con un dosel cerrado y continuo, constituido por especies arbóreas con alturas superiores a los 15 metros, sobre el sotobosque se encuentran especies arbustivas y arbóreas en diferentes estados sucesionales y sobre su estrato más bajo predomina la vegetación herbácea y hojarasca.



Figura 5. Muestra de ecosistema natural de Bosque seco Tropical presente en la RNSC "EL DIAMANTE"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



Figura 6. Bosque seco tropical en su interior presente en la RNSC "EL DIAMANTE"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

apc

RESOLUCIÓN NÚMERO 061 DE 08 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.151 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 145-18 "EL DIAMANTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3.1 FLORA

De acuerdo con información consultada⁴ en un estudio de caracterización liderado por la fundación proyecto Titíes - Promigas, y Fundación ecosistemas secos de Colombia, realizado para la zona de influencia donde se localiza RNSC EL DIAMANTE, se tiene un registro de " 202 taxones de espermatofitas leñosas (árboles, arbustos y lianas), incluidas en 157 géneros y 50 familias". En este mismo estudio las familias más diversas con respecto al número de especies corresponden fueron; Leguminosae, Rubiaceae,

Bignoniaceae, y Sapindaceae. Así mismo, dentro de los géneros más diversos se encontraron: Machaerium, Cordia, Trichilia, Acacia, Pterocarpus y Tabernaemontana".

Conforme con la información suministrada por el acompañante del recorrido y lo observado en la visita técnica realizada a la RNSC EL DIAMANTE" las siguientes especies de flora son las más representativas para la reserva; (Hura crepitans) Ceiba, (Anacardium excelsum) caracolí, (Aspidosterma polyneuron) carreto, (Gustavia superva) membrillo, (Artocarpus altilis) fruta de pan, (Sterculia apetala) piñon, (Lecythis minor) coco de mono, (Bursera simaruba) resbalamonos, (Samanea saman) saman, (Crecopia peltata) guarumo, entre otras.



Figura 7. Flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DIAMANTE"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

⁴ Fundación ecosistemas secos de Colombia. (2022). Plan de Manejo Ambiental Reserva Los Titíes de San Juan.

RESOLUCIÓN NÚMERO 061 DE 08 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.151 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 145-18 "EL DIAMANTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3.2 FAUNA

De acuerdo con lo conversado con el titular de la reserva durante la visita técnica de seguimiento y la información consultada⁴ en un estudio realizado en la zona de influencia donde se encuentra la RNSC EL DIAMANTE, a continuación se mencionan las especies de fauna registradas para el sector.

Mamíferos

Dentro del grupo de mamíferos se tiene un registro de 44 especies distribuidas en 23 familias y 9 órdenes. Dentro de las especies más observadas en la reserva se encuentran: Ardilla (*Sciurus granatensis*), Armadillo (*Dasybus novemcinctus*), Mono Colorado (*Alouatta seniculus*), Murciélago Rayado (*Saccopteryx* sp). De acuerdo con la UICN⁵ la especies con mayor riesgo de amenaza son; *Saguinus oedipus* que se encuentra en categoría En peligro crítico de extinción (CR), y *Ateles fusciceps* en categoría en peligro (EN).

Aves

Para la avifauna se tienen un registro de 212 especies de aves distribuidas en 44 familias y 21 órdenes. Dentro de las cuales se encuentra la especie *Ortalis garrula* (guacharaca caribeña) la cual está catalogada como endémica. Y la especie *Amazona farinosa* (*Lora cerrera*) se encuentra en categoría casi amenazada (NT)

Anfibios

De acuerdo con la (Fundación proyecto Titíes y colaboradores, 2022) se tienen 20 especies de anfibios registradas para el sector, distribuidas en 8 familias y dentro de las familias con mayor diversidad se encuentran; *Hilydae* y *Leptodactylidae*, en su mayoría estas especies se encuentran dentro de la categoría de preocupación menor. Sin embargo, la rana dardo, *Dendrobates truncatus*, está incluida en el apéndice⁶ II de las listas de la CITES⁷. Por otro lado, en este mismo estudio se encontró un nuevo registro de la rana de cristal, *Hyalinobatrachium* sp, para el macizo montañoso de los montes de María, y adicionalmente, se reporta una especie endémica *D. truncatus* y tres casi endémica para región norte y trasandina Colombia *Ceratophrys calcarata*, *Leptodactylus poecilochilus* y *Phyllomedusa venusta*.

Reptiles

Dentro del grupo de reptiles se tiene un registro de 47 especies distribuidas en 20 familias. De las cuales, las familias *Colubridae* y *Dactyloidae* son las más diversas. Así mismo, se registra la especie *Anolis sulcifrons* como endémica para la región de los valles del río Magdalena. Con respecto a las especies en categoría de amenaza se encuentra *Mesoclemmys dahli* (Tortuga carranchina) categorizada en peligro crítico (CR) de acuerdo con la IUCN⁸. Dentro de este mismo estudio, se registraron nuevos reportes de colúbridos para la región del

⁵ UICN 2024. Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2023-1. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org>. (Consulta: 5 de enero de 2023)

⁶ Apéndice II CITES: *figuran especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio.*

⁷ CITES: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres

⁸ UICN 2024. Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2023-1 Disponible en: <https://www.iucnredlist.org>. (Consulta: 9 de enero de 2023)

ayc

RESOLUCIÓN NÚMERO 061 DE 08 ABR 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.151 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 145-18 “EL DIAMANTE” Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

norte de Bolívar y los Montes de María con las especies Dendrophidion percarinatum y Xenodon rabdocephalus



Figura 8. Fauna representativa de la Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL DIAMANTE” y avistada en algunas RNSC locales de la zona de influencia durante los recorridos realizados en el marco del seguimiento. Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 11/10/2023

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC “EL DIAMANTE”

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC “EL DIAMANTE”, la información obtenida durante la visita técnica, y georreferenciada mediante el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO se establece la nueva zonificación para un total de 28,1396 ha (Tabla 1 y Figura 9)

Tabla 1. Zonificación actualizada RNSC “EL DIAMANTE”

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	16,4816	58,57
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,4122	5,02

Ne

RESOLUCIÓN NÚMERO 061 DE 08 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.151 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 145-18 "EL DIAMANTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

<i>Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpo de agua</i>	0,0459	0,16
<i>Zona de Restauración</i>	1,1253	4
<i>Zona de Agrosistemas</i>	8,4417	30
<i>Zona de Uso Intensivo e Infraestructura</i>	0,6329	2,25
Total	28,1396	100

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 11/10/2023

ML

RESOLUCIÓN NÚMERO 061 DE 08 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.151 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 145-18 "EL DIAMANTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

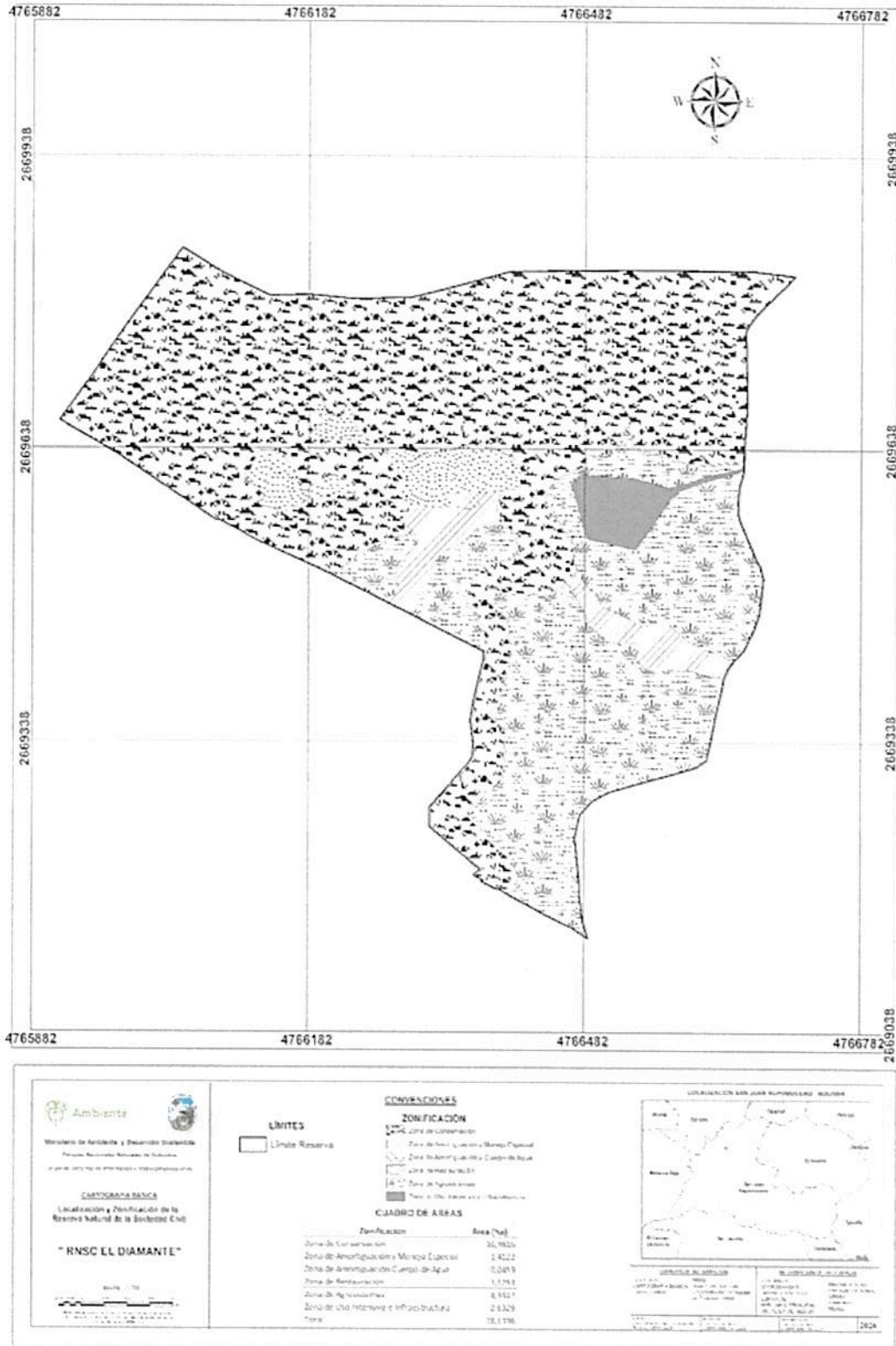


Figura 9. Zonificación actualizada para la RNSC "EL DIAMANTE" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la

EC

RESOLUCIÓN NÚMERO 061 DE 08 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.151 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 145-18 "EL DIAMANTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

reserva. Fuente: Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 11/10/2023

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 16,4816 ha, es decir el 58,57% de la reserva. Donde se encuentra la muestra de ecosistema natural de Bosque seco Tropical caducifolio (Bs-T). El cual cuenta con una cobertura de bosque denso y bosque de galería. Esta área se encuentra destinada para su conservación.



Figura 10. Zona de Conservación de la RNSC "EL DIAMANTE"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



Figura 11. Zona de Conservación- Bosque de galería de la RNSC "EL DIAMANTE"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

alc

RESOLUCIÓN NÚMERO 061 DE 08 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.151 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 145-18 "EL DIAMANTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.2. ZONA AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 1,4122 ha, es decir el 5,02% de la reserva. Está conformada por una franja de transición entre el paisaje antrópico y el área de conservación, la cual presenta una cobertura vegetal secundaria.

Así mismo, se incluye un cuerpo de agua que se localiza en la parte central de la reserva, y es utilizado como reservorio para el suministro de agua durante la época de sequía, y la ronda hídrica de dos quebradas localizadas en el costado sur de la reserva. Estas extensiones de agua cubren 0,0459 ha que corresponden al 0,16% de la reserva.



Figura 12. Zona de Amortiguación y Manejo especial de la RNSC "EL DIAMANTE"

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

4.3 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde a 1,1253 ha, es decir el 4 % de la reserva. Está conformada por algunos parches de vegetación secundaria colindantes con la zona de conservación, según la conversación sostenida con el propietario de la reserva, actualmente se han realizado actividades de restauración asistida mediante la siembra de especies nativas, por lo tanto, esta zona se encuentra destinada para el desarrollo de actividades de restauración.

RESOLUCIÓN NÚMERO 061 DE 08 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.151 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 145-18 "EL DIAMANTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



*Figura 13. Zona de restauración de la RNSC "EL DIAMANTE"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC*

4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 8,4417 ha, es decir el 30% de la reserva. Está conformada por coberturas de pastos y potreros arbolados utilizadas para ganadería de baja intensidad y cultivos de frutales y pançoger.



*Figura 14. Zona de agrosistemas de la RNSC "EL DIAMANTE"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC*

ME

RESOLUCIÓN NÚMERO 061 DE 08 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.151 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 145-18 "EL DIAMANTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona cuenta con 0,6329 Ha que corresponden al 2,25% de la reserva y está conformada por la vivienda principal, los corrales y la vía de acceso a los mismos.



Figura 15. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC "EL DIAMANTE"
 Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

5. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁹

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, el predio "Mandinga" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-23425 no presenta traslape con resguardo indígenas, comunidades negras, proyectos de hidrocarburos, títulos mineros, solicitudes mineras, y áreas protegidas de superior jerarquía. Por lo tanto, es posible continuar con la modificación del registro de la RNSC 145-18 EL DIAMANTE, otorgada mediante resolución No 151 del 24 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DIAMANTE " RNSC 145-18.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

⁹ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2022-2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2022-2023), ANLA (Proyectos licenciados 2021), Comunidades Negras (ANT 2023) y resguardos Indígenas (ANT 2023)

RESOLUCIÓN NÚMERO 061 DE 08 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.151 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 145-18 "EL DIAMANTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

CONCEPTO

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DIAMANTE", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro y zonificación toda vez que el predio denominado "Mandinga", identificado con FMI No. **062-23425**, ubicado en el Municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DIAMANTE" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE*

Por lo tanto, deberán ser modificados el artículo primero y tercero de la Resolución No 151 del 24 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DIAMANTE" RNSC 145-18., teniendo en cuenta lo siguiente:

1) Área objeto de registro de la RNSC "EL DIAMANTE": es de; 28,1396 ha del predio "Mandinga" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 062-23425, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar

2) Zonificación de la RNSC "EL DIAMANTE":

Tabla 2. Nueva zonificación RNSC "EL DIAMANTE"

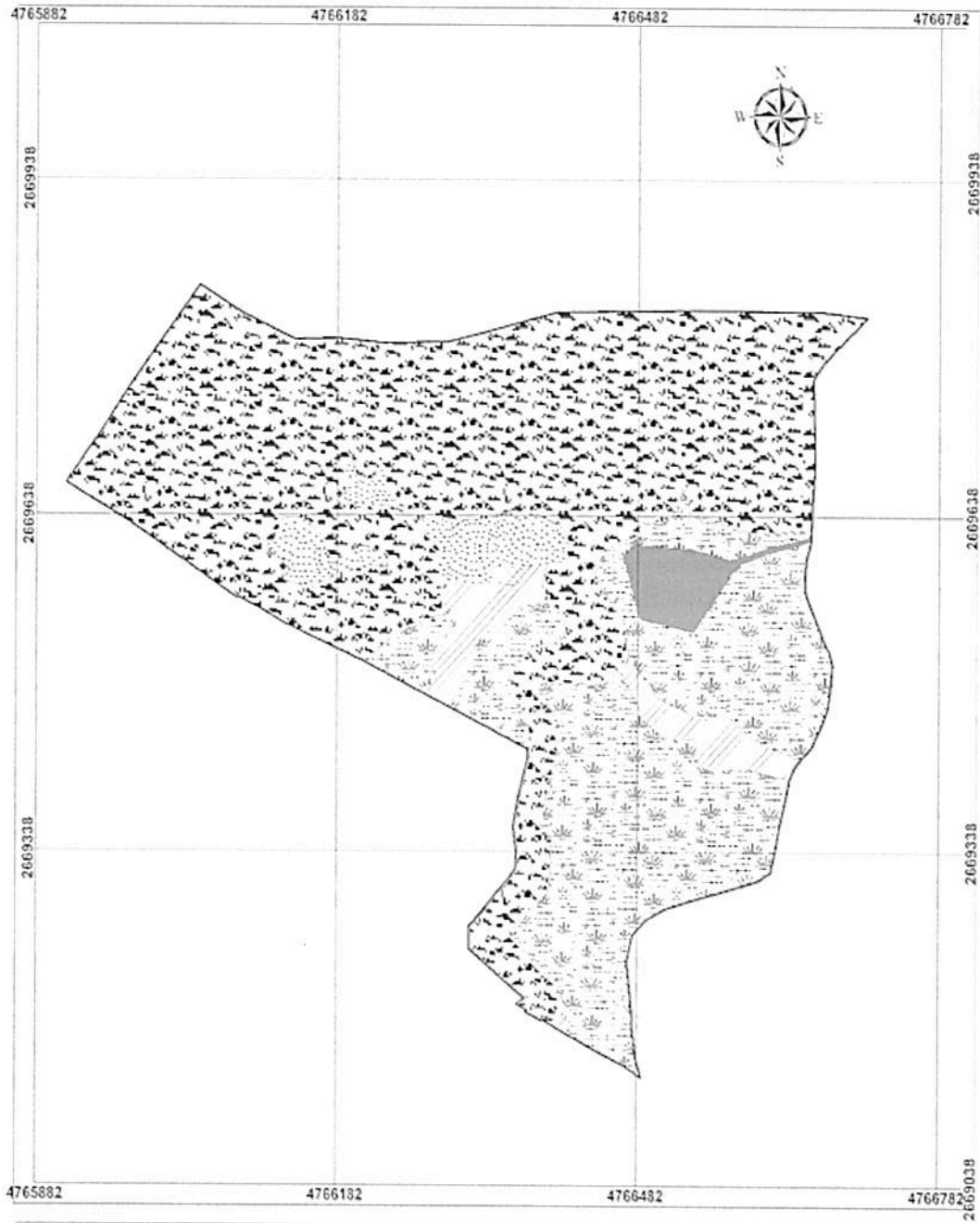
Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	16,4816	58,57
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,4122	5,02
Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpo de agua	0,0459	0,16
Zona de Restauración	1,1253	4
Zona de Agrosistemas	8,4417	30
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,6329	2,25
Total	28,1396	100

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 11/10/2023

41e

RESOLUCIÓN NÚMERO 061 DE 08 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.151 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 145-18 "EL DIAMANTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
 Parques Nacionales Naturales de Colombia
 Unidad de Gestión de Parques Nacionales Naturales

CARTOGRAFÍA BÁSICA
 Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil

"RNSC EL DIAMANTE"

Escala: 1:25000

LMITES

□ Límite Reserva

ZONIFICACIONES

- Zona de conservación
- Zona de amortiguación y Manejo Especial
- Zona de amortiguación y Cuenca de Agua
- Zona de manejo de S1
- Zona de manejo de S2
- Zona de manejo de S3
- Zona de manejo de S4
- Zona de manejo de S5
- Zona de manejo de S6
- Zona de manejo de S7
- Zona de manejo de S8
- Zona de manejo de S9
- Zona de manejo de S10
- Zona de manejo de S11
- Zona de manejo de S12
- Zona de manejo de S13
- Zona de manejo de S14
- Zona de manejo de S15
- Zona de manejo de S16
- Zona de manejo de S17
- Zona de manejo de S18
- Zona de manejo de S19
- Zona de manejo de S20
- Zona de manejo de S21
- Zona de manejo de S22
- Zona de manejo de S23
- Zona de manejo de S24
- Zona de manejo de S25
- Zona de manejo de S26
- Zona de manejo de S27
- Zona de manejo de S28
- Zona de manejo de S29
- Zona de manejo de S30
- Zona de manejo de S31
- Zona de manejo de S32
- Zona de manejo de S33
- Zona de manejo de S34
- Zona de manejo de S35
- Zona de manejo de S36
- Zona de manejo de S37
- Zona de manejo de S38
- Zona de manejo de S39
- Zona de manejo de S40
- Zona de manejo de S41
- Zona de manejo de S42
- Zona de manejo de S43
- Zona de manejo de S44
- Zona de manejo de S45
- Zona de manejo de S46
- Zona de manejo de S47
- Zona de manejo de S48
- Zona de manejo de S49
- Zona de manejo de S50
- Zona de manejo de S51
- Zona de manejo de S52
- Zona de manejo de S53
- Zona de manejo de S54
- Zona de manejo de S55
- Zona de manejo de S56
- Zona de manejo de S57
- Zona de manejo de S58
- Zona de manejo de S59
- Zona de manejo de S60
- Zona de manejo de S61
- Zona de manejo de S62
- Zona de manejo de S63
- Zona de manejo de S64
- Zona de manejo de S65
- Zona de manejo de S66
- Zona de manejo de S67
- Zona de manejo de S68
- Zona de manejo de S69
- Zona de manejo de S70
- Zona de manejo de S71
- Zona de manejo de S72
- Zona de manejo de S73
- Zona de manejo de S74
- Zona de manejo de S75
- Zona de manejo de S76
- Zona de manejo de S77
- Zona de manejo de S78
- Zona de manejo de S79
- Zona de manejo de S80
- Zona de manejo de S81
- Zona de manejo de S82
- Zona de manejo de S83
- Zona de manejo de S84
- Zona de manejo de S85
- Zona de manejo de S86
- Zona de manejo de S87
- Zona de manejo de S88
- Zona de manejo de S89
- Zona de manejo de S90
- Zona de manejo de S91
- Zona de manejo de S92
- Zona de manejo de S93
- Zona de manejo de S94
- Zona de manejo de S95
- Zona de manejo de S96
- Zona de manejo de S97
- Zona de manejo de S98
- Zona de manejo de S99
- Zona de manejo de S100

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	10,5826
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,4522
Zona de Amortiguación y Cuenca de Agua	0,0493
Zona de Restauración	1,1751
Zona de Agricultura	8,4157
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,6329
Total	78,1796

LOCALIZACIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS VECINOS

LOCALIZACIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS VECINOS

Departamento	Coordenadas	Distancia (km)
Boyacá	6° 15' N, 74° 15' W	10
Santander	6° 30' N, 74° 30' W	15
Cundinamarca	6° 45' N, 74° 45' W	20

ve

RESOLUCIÓN NÚMERO 061 DE 08 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.151 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 145-18 "EL DIAMANTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DIAMANTE" deberá:

- Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DIAMANTE"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*. me

RESOLUCIÓN NÚMERO 061 DE 08 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.151 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 145-18 "EL DIAMANTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE**, modificar la Resolución de, en el sentido de modificar el área y la zonificación, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: MODIFICAR los Artículos primero y tercero de la Resolución No.151 del 24 de septiembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DIAMANTE", los cuales quedarán así:

(...) ARTICULO 1: *Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DIAMANTE", una extensión superficiaria total de veintiocho hectáreas con mil trescientos noventa y seis metros cuadrados (28ha 1396m²), a favor del predio denominado "mandinga", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-23425, ubicado en el Municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad del señor JOSE JOAQUIN OLIVERA MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.953.198, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

ARTICULO 3: *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DIAMANTE".*

Zona	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	16,4816	58,57
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,4122	5,02
Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpo de agua	0,0459	0,16
Zona de Restauración	1,1253	4
Zona de Agrosistemas	8,4417	30
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,6329	2,25
Total	28,1396	100

PARAGRAFO: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.*

WE

RESOLUCIÓN NÚMERO 061 DE 08 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.151 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 145-18 "EL DIAMANTE" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 2: Los demás artículos de la Resolución No.151 del 24 de septiembre de 2019, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JOSÉ JOAQUÍN OLIVERA MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.953.198, en calidad propietario, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Bolívar, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE- y a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 08 ABR 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTA CECILIA DIAZ LEGUIZAMON
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada- Contratista
GTEA

Revisión Cartográfica
Camila Beltrán
Bióloga
GTEA

Revisó y Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador
GTEA 